

ORDENANZA N° 11688/2012.-
EXPTE.N° 4649/2012-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 4649/2012, Caratulado: “Nota presentada por el Sr. Hipólito Rodríguez s/registro para conducir remises”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Hipólito Rodríguez solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a continuar desempeñando funciones como remisero.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, el mismo no podría desarrollar la actividad mencionada dados los límites de edad que exige la Ordenanza para otorgar el registro para conducir remises, considerando que la misma establece un máximo de 65 años y el apelante excede el mismo.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11686/12, para este caso en concreto, contemplando el informe remitido por la Dirección de Tránsito Municipal, adjunto al Expediente, según el cual se considera factible dicha excepción dado que no cuenta con antecedentes de infracción, y siendo esta actividad su única fuente de ingresos.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones del solicitante, es de imperiosa necesidad para él, contar con dicha autorización a fin de poder cumplir con su respectivo trabajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11686/12 en lo que respecta a la edad para la obtención del registro de conducir remis, al Sr. Hipólito Rodríguez por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de abril de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.